

Página 1 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2025- 002740 -DEVAU

Mitú, 17 de febrero de 2025

Señor coronel
MILTON ANDRES MELO GONZALEZ
 Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
 Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
 Villavicencio.

ASUNTO: Informe de supervisión de la orden de compra No.133135 DEVAU.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL ____

Periodo del informe de supervisión

Desde	17/01/2025	Hasta	16/02/2025
-------	------------	-------	------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2024-076186-MEVIL, de fecha 18/09/2024 el señor coronel MILTON ANDRES MELO GONZALEZ, obrando en calidad de Ordenador del Gasto de la Policía Metropolitana de Villavicencio, nombró como supervisor de la orden de compra No. 133135, al señor Subintendente NELSON DAVID GOMEZ VELEZ.
- Mediante comunicación oficial No. GS-2024- 012190-MEVIL, de fecha 07/02/2025 el señor coronel MILTON ANDRES MELO GONZALEZ, obrando en calidad de Ordenador del Gasto de la Policía Metropolitana de Villavicencio, nombró como supervisor de la orden de compra No. 133135, al señor Subintendente HERNAN PARRA SUAREZ.

- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Mensual

- No. de informes de supervisión presentados y publicados en la TVEC: 4

1. Informe de supervisión periodo 17/09/2024 al 16/10/2024, radicado GS-2024-015971-DEVAU de fecha 21/10/2024.

Página 2 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

- Informe de supervisión periodo 17/10/2024 al 16/11/2024, radicado GS-2024-017142-DEVAU de fecha 17/11/2024.
- Informe de supervisión periodo 17/11/2024 al 16/12/2024, radicado GS-2024-018750-DEVAU de fecha 17/12/2024.
- Informe de supervisión periodo 17/01/2025 al 16/02/2025, radicado GS-2024-001052-DEVAU de fecha 17/01/2025.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	133135
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR GRUPOS. - GRUPO 4 - DEPARTAMENTO DE POLICIA VAUPÉS (DEVAU)
Contratista	ASECOLBAS LTDA NIT. 860518600-4
Representante legal	MARIA MARGARITA SALGADO QUIÑONES
Valor inicial del contrato u orden de compra	El valor inicial es de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$22.871.910,61)
Valor adiciones del contrato u orden de compra	ADICIÓN 001: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.435.955,30) M/CTE.
Valor total del contrato u orden de compra	El valor total es de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 31.894.392,99) M/CTE.
Plazo de ejecución inicial	17/09/2024 AL 31/12/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	17/09/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/12/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	Adición 001: 01/01/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	Adición 001: 28/02/2025
Adiciones	Adición 001: de fecha 29/10/2024, por valor de \$ 11.435.955,30, correspondiente al presupuesto aprobado para las vigencias futuras ordinarios mediante comunicado oficial No. 2-2024-050771 de fecha 23/09/2024.
Modificatorios	Modificación No. 001: De fecha 12/12/2024, Id solicitud: 430858, en el sentido de incluir el ítem 15 y 23 con el fin de ajustar el valor de la orden de compra.
Prorrogas	Prórroga No. 001: De fecha 20/10/2024, por 59 días, fijando como nueva fecha de ejecución el 28/02/2024.
Otros	Reducción No. 001: De fecha 25/11/2024 Id solicitud: 427706, se suscribió reducción No. 001 por valor de \$ 2.413.472,92 del presupuesto asignado para la vigencia 2024.

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones Adelantadas

Página 3 de 8		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		

El día 11 de febrero de 2025 se realizó trámite de facturación ante el área de contratos, del servicio prestado por el proveedor en el periodo del 01 al 31 de enero de la presente vigencia por valor de \$ 6.209.898,75, mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios número 04 de fecha 11/02/2025.

Así mismo, el día 22 de enero de 2025 se realizó el pago por valor de \$ 5.717.977,65 de la facturación que se tramitó ante el área de contratos mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios número 02 de fecha 18/12/2024, por valor de \$ 5.717.977,65. Cuyo valor había constituido parte de la reserva presupuestal que se generó por la presente orden de compra.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cláusula 7 literal (e) Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17	SI	El contratista presentó las pólizas de cumplimiento estatal y de responsabilidad civil extracontractual, conforme a lo exigido
Cláusula 10 Los Proveedores deberán presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio de los Servicios Especiales requeridos; (iv) el AIU; y (v) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor.	SI	Durante el periodo informado el contratista prestó el servicio de los operarios, y entregó los bienes requeridos en la orden de compra.
Clausula 11 numeral 11.31. Implementar por cada orden de compra colocada dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la colocación un plan de beneficios para sus operarios que contenga por lo menos uno de los siguientes beneficios: - Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y la EPS. - Convenios de descuentos y financiación con cadenas comerciales para adquirir productos. - Convenios de descuentos o becas con el SENA u otras instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional. - Programa de facilidad de ahorro o financiación en instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. - Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. - Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas.	SI	Se verifica el cumplimiento de la normatividad vigente frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). El contratista anexa Certificación de fecha 07/02/2025 y planilla No. 9481254899 de fecha 03/02/2025.
Clausula 11 numeral 11.32. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Documento de Inicio de la Orden de Compra.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.33. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.	SI	Presentó documentación sin novedad
Clausula 11 numeral 11.34. Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.35. El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea óptima.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.38. Diligenciar y obtener los permisos de trabajo que sean requeridos en los diferentes departamentos y municipios para que el personal pueda llevar a cabo las actividades necesarias para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.47. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.48. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	N/A	Durante el periodo informado no se presentó divulgación indebida de

Página 4 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

		información por parte de la empresa contratista
Clausula 11 numeral 11.55 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.63 Entregar a la Entidad Compradora el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador que expidió la garantía, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.64 Mantener actualizadas en valor y vigencia las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual según lo establecido en la Cláusula 17.	SI	El contratista cumplió con lo exigido

2.2. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cláusula 7 literal (f) Realizar una reunión con la Entidad Compradora y suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra	SI	Acta de inicio No. 068 / DEVAU – JEFAD – 2.21 de fecha 17/09/2024
Cláusula 7 literal (g) El Proveedor debe cumplir con los requisitos establecidos en las fichas técnicas del Servicio Integral de Aseo y Cafetería incluidas en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del pliego de condiciones.	SI	Cumplió sin novedad
Cláusula 7 literal (k) Iniciar la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las instalaciones de la Entidad Compradora dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, o en la fecha indicada por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización, siempre que esta sea posterior. El Proveedor debe prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con todos los insumos y los elementos, equipos y maquinaria solicitados, desde el primer día de inicio de la operación.	SI	Acta de inicio No. 068 / DEVAU – JEFAD – 2.21 de fecha 17/09/2024
Cláusula 7 literal (l) Entregar a la Entidad Compradora cuando se inicie la ejecución de la Orden de Compra, si esta lo requiere, la siguiente información del personal que prestará los servicios de aseo y cafetería, mantenimiento, y Servicios Especiales: (i) hojas de vida; (ii) afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral; y (iii) certificados de formación y acreditación de acuerdo con el Anexo 1 del pliego de condiciones.	SI	El contratista cumple con lo exigido, presentó la documentación correspondiente la cual se anexó al primer informe de supervisión
Clausula 11 numeral 11.28. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17.	SI	El contratista presentó las pólizas de cumplimiento estatal y de responsabilidad civil extracontractual, conforme a lo exigido
Clausula 11 numeral 11.29. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr después de la colocación de la Orden de Compra.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.30. Implementar en cada Entidades Compradoras un plan de apoyo a la gestión ambiental dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la colocación de la orden de compra, el cual deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos: • Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio. • Protocolo de manejo, almacenamiento y disposición adecuada a los residuos peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin. • Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.	SI	El contratista cumplió con lo exigido, PRESENTÓ EL PLAN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, el cual se anexó al primer informe de supervisión.
Clausula 11 numeral 11.36. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de la Entidad Compradora durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.37. Entregar a las Entidades Compradoras la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.39. Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y Servicios Especiales asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.40. Garantizar que su personal cuente con y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.41. Garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos pertinentes y con la certificación para trabajo en alturas expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin.	SI	El contratista cumplió con lo exigido, presentó los exámenes de los operarios, los cuales se anexaron al primer informe de supervisión junto a la hoja de vida.

Página 5 de 8		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021			
Versión: 5			
		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	

		Es de anotar que, el personal de operarios de la empresa contratista no realizará actividades de trabajo en alturas durante la ejecución del proceso contractual
Clausula 11 numeral 11.42. Asignar a cada Orden de Compra un coordinador de tiempo parcial sin que implique un costo adicional para la Entidad Compradora y coordinar su horario de visita en conjunto con la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora solicita un coordinador de tiempo completo para una sede, no es necesaria la asignación de un coordinador de tiempo parcial para esa sede por parte del Proveedor.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.43. Entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en la Orden de Compra en las instalaciones de la Entidad Compradora y en las fechas y/o periodos definidos por la Entidad Compradora y el Proveedor en el Documento de Inicio.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.44. Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.45. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería hasta que sean entregados en el lugar que requiera la Entidad Compradora.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.49. Cumplir con las actividades y los resultados establecidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones y poner a disposición de la Entidad Compradora el personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el Anexo 2 del pliego de condiciones.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.50. El Proveedor puede contratar con un tercero la prestación total o parcial de los Servicios Especiales, sin perder su responsabilidad por la prestación del Servicio Especial y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.	N/A	Durante el periodo informado no se requirió este ítem
Clausula 11 numeral 11.51. Reemplazar el personal que presta el servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones.	N/A	Durante el periodo informado no se requirió este ítem
Clausula 11 numeral 11.52. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 3 del pliego de condiciones y con las especificaciones técnicas ofrecidas y reflejadas en la Notificación Sanitaria Obligatoria –NSO– cuando sea aplicable.	N/A	Durante el periodo informado no se requirió este ítem
Clausula 11 numeral 11.53. Realizar el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por la Entidad Compradora dentro los tres (3) días calendario siguiente al reporte.	N/A	Durante el periodo informado no se requirió este ítem
Clausula 11 numeral 11.54 El Proveedor debe prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería de las marcas incluidas en el Catálogo.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.56 Disponer de los canales de comunicación y tiempos de atención requeridos para cada una de las Regiones de Cobertura en la que resulte adjudicatario, y responder las solicitudes de las Entidades Compradoras a través de ellos, de acuerdo con lo establecido en la Sección IV.B del pliego de condiciones.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.57 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.58 En caso de haber obtenido puntaje por comprometerse a: (i) contratar Víctimas del Conflicto Armado y/o Desmovilizados; y/o (ii) entregar a las Entidades Compradoras café con denominación de origen o sean cafés elaborados bajo algún proyecto productivo de la Unidad de Víctimas o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, está obligado respectivamente a: • Garantizar la contratación de Víctimas del Conflicto Armado y/o Desmovilizados para cumplir las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco en un porcentaje igual o superior al 2% del total del personal que destine al Acuerdo Marco • Garantizar el suministro de café con alguna Denominación de Origen; o sean cafés elaborados bajo algún proyecto productivo de la Unidad de Víctimas o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.	N/A	El proveedor no obtuvo puntaje por la descripción de este ítem
Clausula 11 numeral 11.59 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.60 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.65 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.	SI	El contratista cumplió con lo exigido
Clausula 11 numeral 11.66. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SI	El contratista cumplió con lo exigido

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No aplica.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 153 días calendario desde que inició el plazo de ejecución de la orden de compra, restando 12 días calendario para que finalice el plazo de ejecución. Es de anotar que, se incluyen los días de la prórroga realizada.

Página 6 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Cláusula No. 11 Acuerdo Marco De Precios– CCE-126-2023 de fecha 07/03/2023: Facturación y pago

El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones; para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra. El Proveedor debe cumplir con las

Página 7 de 8		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5			

obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al rechazo; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3.

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **60 DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 31.894.392,99	100%
Valor total de las entregas	\$ 26.668.336,44	84%
Valor total facturado	\$ 26.668.336,44	84%
Valor facturado pendiente de pago	\$ 9.514.403,49	30%
Valor pagado	\$ 17.153.932,95	54%
Valor pendiente de entrega	\$ 5.226.056,55	16%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

$(\$ 26.668.336,44 / \$ 31.894.392,99) = 0,8361 * 100 = 83,61 \% \text{ por aproximación equivaldría al } 84 \%$.



FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

(\$ 31.894.392,99 - \$ 26.668.336,44) = (\$ 5.226.056,55) / (\$ 31.894.392,99) = 0,1639 *100 = 16,39 % por aproximación equivaldría al 16 %.

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
02	\$ 5.717.977,65	17/12/2024	\$ 5.717.977,65	ELA 2760	\$ 5.688.084,65	\$ 29.893,00	6790825
04	\$ 6.209.898,75	07/02/2025	\$ 6.209.898,75	ELA 2947	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE

4.2 Entrada de Bienes

N/A

5. RECOMENDACIONES

N/A

6. CONCLUSIONES

N/A.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI <u>X</u>	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma

Subintendente HERNAN PARRA SUAREZ

Supervisor orden de compra No. 133135 DEVAU

Correo: hernan.parra1016@correo.policia.gov.co

No. Celular: 3245598774

**DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(MODIFICADA POR LA LEY 828 DE 2003 Y DEROGADA PARCIALMENTE
POR LA LEY 1150 DE 2007)**

El suscrito LUIS ALFREDO BENITEZ JUNCO, identificado con C.C. No. 19.477.353 Revisor Fiscal de la firma ASECOLBAS LTDA, se permite manifestar bajo la gravedad de juramento que la empresa durante los últimos seis (6) meses calendario ha realizado el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Obligaciones laborales hasta el 31 de Enero del 2025.

Nota: Según la Ley 1607 de 2012, reglamentada bajo el decreto 1828 de 2013 artículo 7 la empresa **ASECOLBAS LTDA.**, se exonera de pagos al ICBF y al SENA.

Se expide a los siete (07) días del mes de Febrero del 2025.

Sin otro más sobre el particular,

LUIS ALFREDO BENITEZ
Revisor Fiscal
TP 17940-t

CERTIFICADO



ISO 14001:2015

REGISTRO DE CERTIFICACIÓN

CERTIFICADO



ISO 45001:2018

REGISTRO DE CERTIFICACIÓN

CERTIFICADO



ISO 9001:2015

REGISTRO DE CERTIFICACIÓN

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Identificación	dv	Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
NIT 860518600	4	ASECOLBAS LTDA		B - MENOS DE 200 COTIZANTES		COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023	CALLE 166 No. 18-26	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	6691843	SI																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago		Valor																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago		Banco	Dias Mora																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
2025-01	2025-02	1239678978	9481254899	E	2025/02/04	2025/02/03		BANCO DE OCCIDENTE	0	\$101,625,000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
EMPLEADO			NOVEDADES										RIESGOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de	tae	de

[illegible][illegible]

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

17940-T

LUIS ALFREDO
BENITEZ JUNCO
C.C. 19477353

RESOLUCION INSCRIPCION 1259 FECHA 21/05/1987
UNIVERSIDAD LIBRE



PRESIDENTE

LUIS ALONSO CLEMENTARES RODRIGUEZ 25493

FIRMA DEL TITULAR

67192

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LOGOCARD 1793 01/2008

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B805871ABCFF8A0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

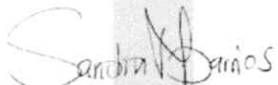
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS ALFREDO BENITEZ JUNCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19477353 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 17940-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado